

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:25 hrs. trece horas, con veinticinco minutos del día lunes 28 veintiocho, de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 44 cuarenta y cuatro. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Buenas tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 13 trece, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta Sesión. (El C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos y la C.

Regidora Claudia Murguía Torres, se integran más tarde a la Sesión.) **C. Presidente Municipal Alberto Esquer**

Gutiérrez: Gracias Secretario, muy buenas tardes a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 44 cuarenta y cuatro, proceda al desahogo de la Sesión Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:**

Se les notifica que se recibieron en la Oficina de Secretaría General, oficio signado por la Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa, y por la Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, las cuales por cuestiones inherentes a su Comisión no podrán asistir a dicha Sesión y solicitan se les justifique su inasistencia, quienes estén por la afirmativa de justificarles su inasistencia, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** (Se integra a la Sesión el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos.) -----

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico, que propone autorización para la celebración de Convenio de Coordinación Intermunicipal en materia de Ordenamiento de los asentamientos humanos, Planeación del Desarrollo Urbano, Desarrollo Metropolitano, estudio y promoción de formas de Asociaciones para el Ejercicio y prestación de servicios públicos, y de Asociación para la constitución del Instituto de Planeación Metropolitano del Sur de Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. -

CUARTO.- Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de

Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; que autoriza la permuta de las áreas de cesión para equipamiento del predio sin número oficial de la calle Ignacio Allende Unzaga. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

QUINTO.- Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza la obra denominada: “Rehabilitación de la Cancha e Ingreso del Estadio Santa Rosa”. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

SEXTO.- Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza la obra denominada: “Construcción de domo en Tianguis la Pulga, Primera Etapa”. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

SÉPTIMO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Regidores está a su consideración la orden del día.... Si están por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano....

14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico, que propone autorización para la celebración de Convenio de Coordinación Intermunicipal en materia de Ordenamiento de los asentamientos humanos, Planeación del Desarrollo Urbano, Desarrollo Metropolitano, estudio y promoción de formas de Asociaciones para el Ejercicio y prestación de servicios públicos, y de Asociación para la constitución del Instituto de Planeación Metropolitano del Sur de Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez.

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, en mi carácter de *Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco*, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 4, punto número 25, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 14, 47, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 3, 38 fracción XX, 40, 47, 56,87,92,99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, DESARROLLO METROPOLITANO, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE FORMAS DE ASOCIACIÓN PARA EL EJERCICIO Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS; Y DE ASOCIACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACION METROPOLITANO DEL SUR DE JALISCO**, poniendo a consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos

73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el Estado, para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III.- El reglamento de Zonificación del Estado, clasifica los centros de población según el número de habitantes y el nivel de servicios que pueden ofrecer a la población, por tal motivo, Gómez Farías y Zapotiltic son centros de población con servicios de nivel medio y Zapotlán el Grande tiene servicios a nivel estatal. De esta manera, declarar un área metropolitana, no afecta la extensión o división territorial de los municipios considerados, ni vulnera el principio de autonomía municipal consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La zona conurbada que comprende de denominación “El Área Metropolitana del Sur de Jalisco”, en la que existe continuidad física y demográfica

entre las ciudades de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, comparten no solo límites físicos, sino que tienen coincidencias importantes en la problemática urbana, ecológica, económica y de seguridad pública en todos los ámbitos que van desde lo social, de infraestructura, de equipamiento y movilidad urbana hasta lo relacionado con los servicios urbanos. **IV.-** Los Programas de Desarrollo Urbano y Planes de Ordenamiento Territorial de los centros de población de “GÓMEZ FARÍAS”, “ZAPOTILTIC” y “ZAPOTLÁN EL GRANDE”, deberán de establecer en su nivel estratégico y programático, las obras y acciones que tiendan a resolver las necesidades de manera local. **V.-** Los tres municipios, deberán establecer un plan metropolitano con acciones puntuales, determinando una estrategia de ordenamiento territorial y planeación urbana, que genere oportunidades para los habitantes de la zona y desarrollo para el estado. Los esfuerzos van encaminados en cinco ejes. El primero, precisa las condiciones territoriales necesarias para que los habitantes tengan una vida de calidad, protegiendo las áreas naturales, generando oferta de suelo y vivienda al alcance de los pobladores y evitando decretar áreas urbanas en zonas de riesgo. El segundo eje, refiere la necesidad de desarrollar las actividades productivas, creando y consolidando la micro, pequeña y mediana empresa, así como, ampliar el grado de conectividad con el puerto de Manzanillo y el área metropolitana de Guadalajara. El tercer tema, señala la ampliación de infraestructura y equipamiento. El cuarto apartado, fomenta los vínculos de colaboración entre los Municipios, el Estado y la Federación, con el fin de generar recursos, coordinados, equitativos y concurrentes. Y el

quinto, procura la homologación de los instrumentos de planeación y control territorial que de cómo resultado una gestión urbana más interactiva, pronta y eficiente. **VI.-** Las infraestructuras urbanas son los elementos que permiten el funcionamiento de los asentamientos humanos. Es decir, los servicios que proporcionan movimiento, articulación y vida a una ciudad, tales como, la red de drenaje, el abastecimiento de agua potable, las vialidades, la red eléctrica, el tratamiento de los residuos sólidos y las telecomunicaciones, entre otros. Sin embargo, las infraestructuras en comunicaciones; la red carretera y de caminos, vías del ferrocarril, aeropuertos y puertos; son instrumentos que permiten el desarrollo del territorio y de la economía de un país. En este sentido, el índice de conectividad de los tres municipios en cuestión, es alto, identificado a través de la accesibilidad y la cobertura existente de estas infraestructuras. La calidad de la red carretera y la cantidad de vías de comunicación que vinculan a Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande entre sí, y con el resto del estado y del país, favorecen la acción de metropolización y permiten la planeación a priori de acciones en el territorio, contenidas a lo largo de estas vialidades. **VII.-** Para que el desarrollo urbano de la zona conurbada denominada “El Área Metropolitana del Sur de Jalisco”, integrada por los Municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, sea sustentable es necesario enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenamiento del territorio, servicios urbanos, equipamiento, infraestructura, saneamiento, movilidad urbana, seguridad pública, etc., y en general aquellos que tiendan a potenciar las fortalezas y minimizar las debilidades del área, de manera coordinada

para construir una zona metropolitana en común en la que todos y cada uno de sus habitantes, familias y grupos tengan oportunidades para desarrollarse plenamente. VIII.- Así mismo que el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 24982/LX/14, de fecha 11 once de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el día jueves 9 nueve de Octubre del año 2014, autorizó la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en virtud de que la vigencia del convenio trascenderá la Administración Pública Estatal, IX.- Toda vez que en reunión ejecutiva, realizada el día 04 cuatro de Agosto del año presente, en la sede de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, en la Ciudad de Guadalajara, en reunión estando presentes personal técnico y jurídico en la materia, comisionados por parte de los Municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, los cuales integran “El Área Metropolitana del Sur de Jalisco”, se llevó a cabo la revisión final del proyecto del convenio de coordinación intermunicipal en materia de ordenamiento de los asentamientos humanos, planeación del desarrollo urbano, desarrollo metropolitano, estudio y promoción de formas de asociación para el ejercicio y prestación de servicios públicos; y de asociación para la constitución del Instituto de Planeación Metropolitano del sur de Jalisco, contando con el visto bueno, revisión y supervisión por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, y mediante los acuerdos que quedaron plasmados dentro del contenido de dicho convenio, el cual se anexa al presente punto de acuerdo económico. En mérito de lo

anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de: **ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, celebren la firma del **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, DESARROLLO METROPOLITANO, ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE FORMAS DE ASOCIACIÓN PARA EL EJERCICIO Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS; Y DE ASOCIACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACION METROPOLITANO DEL SUR DE JALISCO,** que celebran los municipios de **GÓMEZ FARÍAS, ZAPOTILTIC y ZAPOTLÁN EL GRANDE, INTEGRANTES DE “EL ÁREA METROPOLITANA DEL SUR DE JALISCO”;** en los términos del convenio anexo. **SEGUNDO:** Se faculta al Presidente Municipal LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48 y 52 fracción II, de Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio que se autoriza en el punto anterior, así como de todos los documentos que sean necesarios para

la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en la Exposición de Motivos y al contenido del convenio anexo.

TERCERO.- Se nombra y se faculta como enlaces para llevar a cabo la gestión y darle continuidad al trámite, sobre la integración del expediente técnico ante la Federación y el Gobierno del Estado de Jalisco, así como la gestión para la integración del Instituto de Planeación Metropolitano del Sur de Jalisco, y en ello para la elaboración, análisis y creación de su propio reglamento, en los términos previstos dentro del convenio anexo, por parte del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a la Arq. Elsa Ivette Aldana Ornelas, en su carácter de Jefa de la Unidad de Metropolización; a la Lic. Cindy Estefany García Orozco, en su carácter de Coordinador Jurídico adscrito a la Coordinación de Gestión de la Ciudad y al Ing. Manuel Michel Chávez, como Director de Obras Públicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Jefe de la Unidad de Metropolización, Director de Obras Públicas, así como a la Coordinadora Jurídico adscrito a la Coordinación de Gestión de la Ciudad, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. AGOSTO 25 DE 2017. “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el zapotlense José Manzano Briseño” LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE FIRMA”

Prácticamente le estamos dando seguimiento a la

conformación de la zona metropolitana ya en la Secretaría de Medio Ambiente y se anexa el Convenio aprobado por los 3 tres Municipios para los trámites correspondientes, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** A su consideración este punto.... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** (Se incorpora a la Sesión la C. Regidora Claudia Murguía Torres.) - - - - -

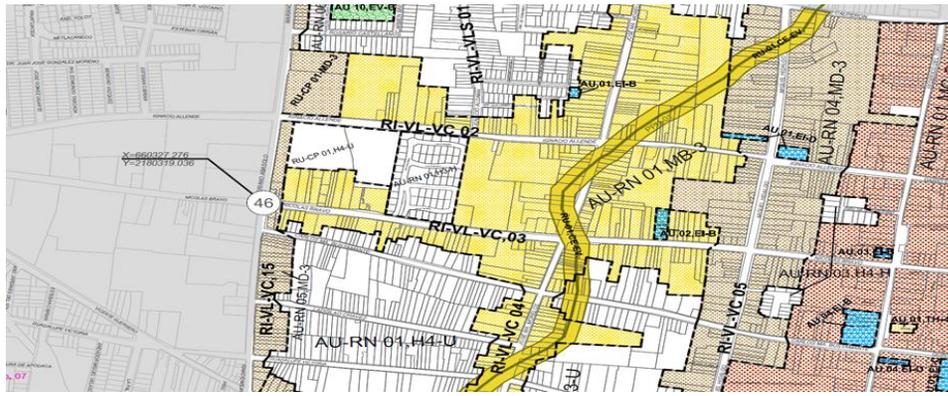
CUARTO PUNTO: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; que autoriza la permuta de las áreas de cesión para equipamiento del predio sin número oficial de la calle Ignacio Allende Unzaga. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben* **C. J. DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES; ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, C. EDUARDO GONZALEZ, PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** *en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de*

Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; que Autoriza la permuta de las Áreas de Cesión para equipamiento del predio sin número oficial de la calle Ignacio Allende Unzaga; de conformidad con los siguientes: ANTECEDENTES: I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** Es obligación del H. Ayuntamiento

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable al Desarrollo Urbano. III.- Que el Ayuntamiento declaró que tiene personalidad jurídica para suscribir contratos y convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 párrafo I, fracción I, Artículo 86 párrafo I y IV, artículo 88 fracción II, y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 3, 37 fracción XIV, 38 fracción II, 52 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. IV.- Se recibió oficio 0446/2017, enviado al C. regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga, por parte del Director de Ordenamiento Territorial, Arq. José Luis Covarrubias García, el cual emitió un Dictamen Técnico de Factibilidad, para la factibilidad de la permuta de las áreas de cesión para equipamiento sustentado en relación a la solicitud de fecha 19 diecinueve de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, planteada por la Empresa "TERY JAP S.A. de C.V., representada por la ciudadana NOELIA NATALI MARIA CONTRERAS, donde solicita la permuta de las áreas de cesión para equipamiento del predio sin número oficial de la calle Ignacio Allende Unzaga en la colonia "CENTRO" de esta ciudad, con número de cuenta catastra U000602, con una extensión superficial de 5000.00 metros cuadrados, de acuerdo a la Escritura Pública Número 8,673, de fecha 8 de Septiembre del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta Municipalidad, y según Catastro Municipal con una extensión superficial de 4,978.33

metros cuadrados, y a consideración de lo siguiente, la cual se transcribe parte del dictamen emitido a continuación:

“....Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto el artículo 162, 164 Fracción y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en atención al escrito, de fecha 19 de Junio del año 2017, emitido por la persona jurídica denominada TERY JAP, S. A. de C. V, representada por la ciudadana NOELIA NATALI MARIA CONTRERAS, donde solicita la permuta de las áreas de cesión para equipamiento del predio sin número oficial de la calle Ignacio Allende Unzaga en la colonia “CENTRO” de esta ciudad, con número de cuenta catastra U000602, con una extensión superficial de 5000.00 metros cuadrados, de acuerdo a la Escritura Pública Número 8,673, de fecha 8 de Septiembre del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta Municipalidad, y según Catastro Municipal con una extensión superficial de 4,978.33 metros cuadrados, en consecuencia, se realizan los siguientes: **SEÑALAMIENTOS:** I.- DEL USO DE SUELO.- El predio precisado en el párrafo que antecede, se encuentra clasificado como como Reserva Urbana a Corto Plazo, Mixto Distrital Intensidad Media (RU-CP 01, MD-3), asimismo, se encuentra afectado por dos Áreas de Restricción por Vialidad Colectora (RI-VL-VC 02) y (RI-VL-VC 15) de conformidad con lo dispuesto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán El Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán”, Subdistrito 1 “CENTRO HISTÓRICO”. - - - - -



II.- DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO PRELIMINAR DE URBANIZACIÓN.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigencia, el propietario solicitó una Revisión del Proyecto Preliminar de Urbanización en el predio precisado en el párrafo que antecede, consistente en un área de uso Habitacional Unifamiliar frente a la calle Ignacio Allende Unzaga, y un área de uso Mixto Distrital frente a la calle Mariano Abasolo, es decir, no contemplan áreas de cesión para equipamiento, en razón de que solicitan la permuta de las áreas de cesión para equipamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 477 fracción I, II, III VIII, 478 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

III.- DEL DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE PARA LA PERMUTA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I, II, III, XXI, XL y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor, **TODA VEZ QUE EL CALCULO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN ARROJA UNA SUPERFICIE 756.64 METROS CUADRADOS, SIN EMBARGO, EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO POR ALINEAMIENTO DE LAS VIALIDADES PRECISADAS EN**

LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, DE 185.86 METROS CUADRADOS, POR LO TANTO, ESTA OBLIGADO A OTORGAR UNA SUPERFICIE 570.78 METROS CUADRADOS, de esta manera, la Dirección de Ordenamiento Territorial considera que por la dimensión de esta superficie y por el valor del terreno, no es útil para el municipio, en razón de ser más atractivo el Desarrollo de Obras de Equipamiento y/o Obras de Infraestructura, sin embargo, es importante señalar que para cualquier permuta de que se trate se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento, por consiguiente, SE EMITE DICTAMEN PROCEDENTE PARA LA PERMUTA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO POR OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y/O INFRAESTRUCTURA en los términos del artículo 477 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, 478 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mismos que a la letra dicen: “..... **Artículo 477.** Cuando a juicio de la autoridad municipal las áreas de cesión a que se refiere este Capítulo no sean útiles para fines públicos, éstas podrán permutarse por otros terrenos, sujeto a las siguientes reglas: I.- No podrán permutarse áreas de cesión por vialidades salvo en el caso que éstas sean de utilidad para el Municipio y estén en concordancia con los planes vigentes; II.- Solo podrán ser objeto de permuta las áreas destinadas a áreas verdes o equipamiento, cuando no sean útiles para el Municipio; III.- La permuta de la fracción anterior, podrá ser a cambio de obras de equipamiento o infraestructura, dentro del mismo centro de población, previo avalúo comercial del terreno urbanizado y equipado. IV.-Únicamente se podrán recibir a cambio áreas que constituyan reserva territorial o

para la protección ambiental de los centros de población previstas en los planes municipales aplicables; V.- Para cuantificar los términos del intercambio las áreas de cesión se valorarán incorporando el costo del terreno, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; contra el valor comercial del terreno que se proponga permutar; VI.- El terreno que entregará el urbanizador al municipio por motivo de la permuta, deberá ser dentro del mismo plan de centro de población o en su caso, previo dictamen de la dependencia responsable por áreas de protección al patrimonio cultural o natural del municipio; VII.- Se requerirá acuerdo del ayuntamiento para la permuta de que se trate; VIII.- Se permitirán permutas en los siguientes casos: a) En Zonas habitacionales se permitirán permutas de la totalidad de la obligación para los usos HJ, H1 y H2, salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales. En áreas determinadas como H3 y H4, no se permitirá permuta alguna. b) En Zonas de Comercios y Servicios e Industriales se permitirá una permuta hasta del 100% de la superficie obligada. (a propuesta de la dependencia competente) c) En Zonas Turísticas y Zonas de Granjas y Huertos y campestres, se permitirán permutas de la totalidad de la obligación, salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales. IX.- En ningún caso podrá hacerse pago en numerario, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación con las excepciones establecidas en el párrafo III este mismo artículo y los decretos para la regularización de los asentamientos humanos, en cuyo caso se estará en sus

*términos. **Artículo 478.** En concordancia con lo dispuesto en la materia por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando dichas permutas, por su dimensión o por la falta de suelo en la zona, no sea posible establecerlas, la autoridad municipal podrá sustituir la obligación del particular. Para ello la autoridad competente en Desarrollo Urbano, emitirá el dictamen en el que especifique que dichas áreas no son útiles al Municipio, debiendo incluir la cuantificación del costo del terreno de la superficie a ceder a valor catastral, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, para establecer el costo que el urbanizador deba aportar; previa petición de la parte interesada en el que solicite le sea autorizada la sustitución de la obligación, siendo el municipio quien se encargue de conseguir el suelo dentro de la zona de afectación o en su caso dentro del distrito que corresponda. De este modo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 478 del Ordenamiento de leyes en comento, se describe la cuantificación del costo del terreno de la superficie a ceder a valor catastral, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento por metro cuadrado, a efecto de establecer el costo que el urbanizador debe aportar, siendo el siguiente: -----*

CUADRO DE ÁREAS PUNTA PARAISO	
Superficie del predio según escrituras	5000.00 M2
Área de Cesión para Equipamiento de uso Habitacional (0.16 * 3,554.77)	568.76 M2
Área de Cesión para Equipamiento de uso Mixto Distrital (0.13 * 1,445.23)	187.88 M2
Superficie Total de Área de Cesión para Equipamiento	756.64 M2
Superficie de Área de Afectación por Vialidad Colectora (RI-VL-VC 15), tomada a cuenta en contra de las Áreas de Cesión para Equipamiento	185.86 M2
Superficie Total a Permutar	570.78 M2
Avalúo comercial del terreno urbanizado y equipado por metro cuadrado	\$ 1,220.02
Costo que el urbanizador debe aportar	\$ 696,363.01

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, me despido, quedando a sus órdenes para cualquier

aclaración. ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”. “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; A los 21 días del mes de Junio del año 2017. ARQ. JOSE LUIS COVARRUBIAS GARCIA. Una firma ilegible. Una rúbrica. DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....”

CONSIDERANDOS: En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos técnicos y legales, fundados en el Dictamen técnico de Factibilidad emitido por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, fracciones I, II, III, XXI, XL y demás relativos aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 471, 472, 477 fracción I, II, III y VIII, 478 y demás relativos del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, en relación con lo dispuesto por los artículos 64, 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra; Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en sesión de comisiones el día 13 trece de Julio del año 2017 , **hacemos nuestro el dictamen y anexos presentados por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismos que se INCORPORAN AL CUERPO DEL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO**, el cual se aprueba con

cuatro votos a favor de los presentes y uno en abstención de la regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene el siguiente **RESOLUTIVO:**

PRIMERO.- Se Aprueba la permuta de dichas áreas de cesión, toda vez que por su ubicación no son útiles para fines públicos, con fundamento en el artículo 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, proponiendo que tal Permuta sea por **Obras y Servicios de Infraestructura, siendo esto por obras de equipamiento, que consiste en instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano en el área de donación ubicado en la colonia Rinconadas Santa Natalia, que se encuentra sobre la misma zona, hasta por un valor de \$696,363.01 (Seiscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.) en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos del artículo 477 fracción III, VIII inciso b) del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.**

SEGUNDO.- En virtud de los términos del artículo 477 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se aprueba y se autoriza en lo general y en lo particular, se instruya a los C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL y DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para que CELEBREN CONTRATO DE PERMUTA, así como todos los instrumentos jurídicos necesarios con la Empresa “TERY JAP S.A. de C.V.”, en virtud de que aportarán realizando las obras y

servicios de infraestructura en principales vialidades en favor del Municipio, previo dictamen y supervisión por parte de la Unidad de Diagnóstico y Mantenimiento de Vialidades dependiente de la Dirección de Obras Públicas, de este Municipio. **TERCERO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Director de Ordenamiento Territorial, Director de Obras Públicas y así como a la empresa “TERY JAP S.A. de C.V.” por medio de su Representante Legal, para los efectos legales a los que haya lugar, en el domicilio marcado con el número 20 veinte de la calle Efraín Buenrostro en la Colonia San Pedro, en esta ciudad. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 14 DE 2017“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA.** Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y regidor vocal en Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **EDUARDO GONZÁLEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras

*Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMAN”** - - - - -*

C. Regidora Claudia Murguía Torres: Solo preguntarle al autor de la Iniciativa, ¿por qué no se nos está adjuntando el Contrato de Permuta? Dada la relevancia del asunto, me parece sumamente importante tener el instrumento a la mano para corroborar sobre todo el tema de la temporalidad y de la coercibilidad que se tendría que estar imponiendo al constructor para que dé cumplimiento pleno, porque no nos lo entregaron, es cuanto. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Sí, no está aquí, pero yo me encargo de dárselo Regidora. Aquí viene la cantidad que se va a invertir, el Contrato no está aquí presente pero ya lo tenemos con el constructor y yo me encargo de hacérselo llegar. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Agradezco la atención pero el Contrato tiene que adjuntarse al punto de acuerdo y en mayor razón si es una Sesión Extraordinaria en la cual se nos hacen llegar los documentos minutos antes para poder tomar una decisión, en el momento de emitir el voto es indispensable que tengamos los Contratos previamente, porque intuyo que es del interés de todos conocerlo, no solo el particular, como para tener la referencia de que solo a mí se me entrega. Y además del antecedente que existe con este constructor, porque si no me equivoco pues evidentemente es el predio donde se encontraba ubicado el anterior Rastro Municipal en el cual ya nosotros en Sesiones pasadas objetamos a que se

le condonara el pago, no, más bien se le otorgó un pago extraordinario por el supuesto incumplimiento de la desocupación del inmueble y ciertas cosas, entonces la verdad es que sí es un tema que en lo personal me genera ruido y pues para mí es indispensable, así como se nos exige a todos, acompañar los instrumentos que dan soporte y validez a los puntos de acuerdo que aquí sometemos, es cuanto. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Sí, me queda claro Regidora, le comento que ese bien se lo vendió la Administración pasada, no nosotros, y lo que se hizo fue darle cumplimiento al contrato que se tenía con la Administración pasada, lo que nosotros hicimos fue cumplir, pero todo ese trato, ese negocio lo hizo la Administración pasada, no tenemos nada que ver ahí. Pero igual yo les hago llegar la copia del contrato que todavía no lo tenemos pero sin ningún problema. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Solamente mencionar que el resolutivo menciona la autorización para celebrar un contrato, no estamos autorizando el contrato, estamos autorizando la celebración del contrato. Creo que hay un tema semántico que Ustedes no están entendiendo en este tema. Y me queda muy claro que entre los muchísimos procesos ilegales que generó la Administración pasada, pues estaba el de este tema específicamente donde se vendió un espacio subvaluado y además sin que le pidiera áreas de donación al comprador. Hoy en día este Convenio nos permite rescatar algo que no existía, que estaba perdido y esta otorgado por una Administración de manera ilegal y que hoy lo estamos haciendo parte del patrimonio de nuestro Zapotlán. Entonces creo que la celebración del Contrato en su momento tendrá motivo para que podamos aprobarlo, es cuanto Secretario. **C.**

Regidora Claudia Murguía Torres: Le clarifico Regidor que tanto el Secretario General como el Presidente y la Síndico, solamente son instrumentos de ejecución, lo que este Cabildo apruebe, en su caso si lo aprueba. La facultad de aprobar, el articulado de esa índole, en razón de que se trata de un bien, al cual el Municipio tiene todo el derecho de exigirle al constructor, o sea, bien de los zapotlenses, es facultad de este Cabildo, o sea, no se puede ahorita nada más aprobar la celebración, se tiene que aprobar el contenido y lo tiene que aprobar este Cabildo, no el Presidente en lo particular, ni el Secretario ni la Síndico. De nueva cuenta lo invito a que se instruya y a que previamente hacer sus comentarios pues los funde y los motive. Si no está el articulado aquí presente para que nosotros lo podamos aprobar no puede celebrarse, o no debería, porque celebrados así han hecho muchos, es cuanto. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** No hay que perder de vista Regidor Juan Manuel Figueroa, que se trata de una permuta; una permuta, digo, de manera muy general, es un contrato que está contemplado dentro del capítulo precisamente de contratos, en la Legislación Civil, o sea, no es un acto, es un contrato la permuta. Segundo, evidentemente se aprecia que Usted desconoce las facultades que tiene el Pleno del Ayuntamiento y también se pone a toda voz su ignorancia sobre las facultades que tiene Usted como Regidor. Déjeme decirle que el Ayuntamiento, o sea, el Pleno del Ayuntamiento, cuando sesiona que es el caso en la materia, es la Autoridad máxima para aprobar y suscribir Convenios o Contratos, o sea, no los puede hacer el Presidente Municipal, ni la Síndico, ni el Secretario, de manera personal cuando se les ocurra, tiene que contarse con la autorización del Ayuntamiento para que se aprueben

los mismos. Por lo tanto, al tratarse este punto de una aprobación de una permuta, lo más lógico y lo más natural es que se acompañe el proyecto del contrato que se va a suscribir, para conocer su clausulado, sus alcances, sus antecedentes, sus derechos y obligaciones de ambas partes, y las condiciones generadas del mismo. De otra manera estaríamos aprobando pues un contrato a ciegas, sin saber exactamente qué se le va a colocar. Es como lo que sucedió con la concesión de la basura, la concesión fue un contrato de concesión y cuando se discutió el tema de la concesión, acompañaron el contrato de concesión. Cuando fue el tema de la foto infracción, nos acompañaron el contrato que se iba a hacer con la Empresa. Cuando se hace una donación se acompaña el contrato de donación. Cuando se van a contratar los servicios especializados de Abogados que defienden los juicios administrativos del Ayuntamiento, se acompaña el contrato de prestación de servicios. Entonces, hoy yo propondría, digo, no estamos en contra de la Iniciativa, Pepe, ni del espíritu de la misma, pero comentar si hay la posibilidad de que se pueda retirar tu punto y que el día de hoy, en un rato más o mañana o la hora que tú digas, y le expongas al Ayuntamiento, ya con el contrato acompañado y lo aprobemos en todos sus términos. Digo, no es tan poco ser tan exagerados pero estamos tratando en la discusión, de la aprobación de la permuta, que es un contrato finalmente, es cuanto. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Regidor Alan; yo jamás me he ufanado de ser un conecedor de las Leyes, y Usted goza haciendo o creyendo que porque Usted pone en evidencia que yo no soy un Constitucionalista, ni un gran Abogado, por eso carezco de facultades para ser Regidor. Y se ríe muy contento ahí con la

Regidora Claudia, es como si Ustedes fueran los Regidores de la Comisión de Cultura y a la hora de que se aprobara algún punto de la Comisión de Cultura, me riera de Ustedes porque no saben cantar o porque no saben tocar o no saben pintar, es absurdo. Yo por Ley, no tengo obligación de ser Abogado para estar aquí en este lugar, y creo que es una falta de respeto de parte de Ustedes que se rían de algo que la Ley no me obliga a tener, como un instrumento para poder estar aquí externando mi opinión. Por otra parte, yo estoy muy de acuerdo con Usted Abogado, a mí el sentido común es lo que me mueve siempre y yo creo que si Ustedes, lo que desean es que exista un contrato, podemos aprobar en los términos que esté este Dictamen, que se celebre el contrato y se le puede agregar una cláusula que diga, que habrá una Sesión después para poder aprobar dicho contrato en los términos que Ustedes quieran señalar. ¿Por qué? Porque si hoy votamos en contra este Dictamen, entonces la negociación de esos 600 seiscientos o no sé cuántos miles de pesos que van a quedar y van a ingresar al patrimonio Municipal, Ustedes como Regidores junto con los que no aprueben este Dictamen, estaríamos haciéndolos a un lado y esperando 6 seis meses para que pudiera volver a ser votado. Entonces, lo que yo estoy proponiendo es cómo sí podemos hacernos de este baluarte para el Patrimonio de la Ciudad. Y como les digo, si Ustedes, y entiendo el punto, si Ustedes deciden que se necesita tener el clausulado y el contrato, propongo que se agregue una clausula donde se diga que este contrato será presentado al Pleno para ser aprobado en su clausulado, sin que dejemos de aprobar que se celebre este contrato. Y eso no sé ni en qué Artículo viene, ni me interesa, simplemente es sentido común y es como

nosotros o como yo doy mi opinión, es cuanto Secretario. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Le recuerdo Alan, que vamos a hacer un convenio de permuta pero no vamos a vender nada. Va a ser un convenio de permuta de obras y servicios de infraestructura que lo marca la Ley, vamos a invertir ese dinero en un mismo bien del patrimonio, en un parque que está enfrente, no se está vendiendo, ni se está enajenando, ni nada. El tema que Ustedes traen sobre esta cuestión de este Empresario, veo que la compañera Claudia pues tiene muchas dudas, pues pregúntele ahí al Regidor para que platique con su ex jefa la Presidenta o el Diputado, Ustedes fueron los que hicieron este convenio, Ustedes los que vendieron ese terreno, ellos fueron los que lo dieron así de barato, quién sabe cuánto se habrán llevado a la bolsa, eso si no lo sé. Pero yo creo que esas dudas que haya, hay que platicárselas o pregúnteselas a Alan que fue gente de su mismo partido. Nosotros lo único que estamos haciendo, que es un terreno que no nos ayuda, no nos sirve a nosotros como Ayuntamiento para poder dar un servicio porque es un coto demasiado pequeño y vamos a hacer una obra, una permuta por infraestructura enfrente, un parque que le sirva a la comunidad, de lo contrario ahí va a estar obsoleto, la gente de ahí no lo va a necesitar y hay gente que tiene muchas ganas que se le haga un parque en la parte de enfrente. Eso es lo que estamos haciendo y como dice el Regidor, estoy de acuerdo contigo, podemos hacer posteriormente y si hay que modificarle algo al clausulado lo hacemos, pero en ese sentido va. Y vuelvo a lo mismo, si hay alguna duda Claudia, con todo respeto te digo, las cuestiones de la venta de ese terreno a la Empresa esta pues no estoy yo para responderlo, yo creo que tendrías que preguntárselo a Alan, para que él le

pregunte a su ex patrona, a ver qué le comenta, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Como último y para no cansar a la audiencia con esta estéril discusión; no desvirtúen ni desvíen la atención de la petición que su servidora está haciendo, estoy haciendo una exigencia conforme a derecho que es, que a todo punto de acuerdo que se presente para aprobación en este Cabildo, se anexen los instrumentos jurídicos correspondientes, es decir, en este caso el contrato de permuta, punto, no tienen por qué hacérsele parches ni remendarle absolutamente nada, sino existió la pericia y el conocimiento cuando se presentó este punto de que se tenía que hacer, si no les alcanzó el tiempo o lo que sea, ese no es asunto ni problema de su servidora, mucho menos de los zapotlenses. Estoy haciendo una exigencia conforme a derecho, las dudas que yo tenga, que solamente señalé como antecedentes, efectivamente esas las tengo muy claras, no tengo nada que preguntar. Entonces, segundo, no es que nos estemos constituyendo en este Cabildo como los héroes que vamos a rescatar una parte, que el fraccionador no quiere pero que gracias a la pericia y gran estrategia del Regidor o del Presidente nos vaya a dar, ¡no! por si no saben también hay instrumentos legales por lo cuales se les exigen a los fraccionadores que cumplan con esa obligación que tiene, llámese créditos fiscales y entonces no desvaen la atención en el entendido de que si no lo aprobamos o nos abstenemos, entonces el Municipio va a perder esos \$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) porque no es cierto, la Ley les exige y si el constructor no lo hace entonces hay instrumentos para exigírselo y hacerlo. Entonces no traten de desvirtuar, aquí estoy pidiendo el contrato, no lo pudieron hacer, no saben, no quieren, no lo

traieron, pues que eso digan y punto, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores si ya no hay comentarios lo someto a su consideración, aquellos que estén por aprobar este punto de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, 2 abstenciones: De la C. Regidora Claudia Murguía Torres y del C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista y la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, aprobado por mayoría simple. -----**

QUINTO PUNTO: Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza la obra denominada: “Rehabilitación de la Cancha e Ingreso del Estadio Santa Rosa”. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: DICTAMEN DEL CÓMITE DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE AUTORIZA LA OBRA DENOMINADA: “REHABILITACIÓN DE LA CANCHA E INGRESOS DEL ESTADIO SANTA ROSA”** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de contemplado por los artículos 11, 25, 26, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y los artículos 27, 28, 30, 31, 63 Fracción II, 68 y 77 del Reglamento de la Ley vigente y con las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 4 fracción IV, de los lineamientos establecidos en el Comité Dictaminador de Obra

Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta ante el Pleno del Ayuntamiento el Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en base a los siguientes

ANTECEDENTES: I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. **II.-** Que de conformidad con el artículo 25 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 4 fracción IV de los lineamientos establecidos para el funcionamiento del Comité Dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que corresponde al comité emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivado que sirva como fundamento para que el Ayuntamiento emita su dictamen correspondiente. **III.-** Que en **Sesión Pública Extraordinaria** de Ayuntamiento número **33 treinta y tres celebrada el día 28 veintiocho de Abril del 2017**, en los **puntos número 3 tres y cuatro** del orden del día, se autorizó la celebración de los respectivos instrumentos jurídicos necesarios con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** y con el **Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. BANOBRAS**, para la ejecución de diversas Obras Públicas, derivado de recursos del crédito BANOBRAS para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2017. **IV-** Entre las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal, establecidas en los artículos **27, 41, 43** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas**, y así como el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de

conformidad a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el anexo 9 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del 2015, se encuentra la de contratar Obra Pública bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso Invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, siempre que se encuentre en los supuestos de dicha legislación y no se contraponga a los establecido en la legislación correspondiente así como las reglas de operación y criterios correspondientes respecto al recurso del crédito BANOBRAS para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2017. **V.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en los puntos precedentes, es compromiso ineludible del Gobierno Municipal, el lograr que los objetivos y las obligaciones de conformidad con la legislación correspondiente, así como las reglas de operación y criterios del recurso del crédito BANOBRAS para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2017, debiendo apegarse de forma estricta al principio de legalidad, por el ende a los procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento vigente**, considerando que el gasto de toda obra pública debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad que permitan que los objetivos sean cumplidos, por lo cual se emitió un dictamen técnico- jurídico del fallo por parte de la Dirección de Obras Públicas, para la realización de las siguientes obras, descritas en el punto siguiente. **VI.-** Que en Sesión Ordinaria del Comité de Obra Pública celebrada el Viernes 28 veintiocho de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, se aprobó la procedencia a la modalidad de Concurso Invitación a cuando menos 3 tres personas, en observancia a

lo que dispone el decreto municipal aprobado mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 02 dos, celebrada el día 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil diez, que faculta al Director de Obras Públicas para que integre los expedientes de obra pública y realice los debidos procedimientos de adjudicación bajo la modalidad que la ley de la materia prevea; **VII.-** Se llevó a cabo la realización de los Procedimientos de Concurso bajo la modalidad correspondiente, por parte de la Dirección de Obras Públicas, siendo así bajo de la modalidad de Concurso Invitación a cuando menos 3 tres personas, se les entregó la invitación a los contratistas propuestos, previo dictamen que se presentó al Comité Dictaminador de Obra Pública el día 28 veintiocho de Julio del 2017 y así como la correspondiente publicación de las Convocatorias en el sistema Compranet, realizándose la Visita al lugar de la Obra, así como la Junta de Aclaraciones respectivamente el día 1° primero de Agosto del presente año, y el correspondiente actos de apertura de proposiciones el día 16 dieciséis de Agosto del año 2017, contando con la presencia del Auditor de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal durante todo el proceso, así se procedió a su revisión técnica y económica de las propuestas que presentaron por parte de los contratistas, y previa integración del respectivo expediente técnico, estudio por parte de la Dirección de Obras Públicas, así como de quienes integran el Comité Dictaminador, se presentó para su aprobación la siguiente propuesta en Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mismas que se desglosan de la siguiente manera: Obra Denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA CANCHA E INGRESOS DEL ESTADIO SANTA ROSA”**: - - - - -

OBRA	MODALIDAD	EMPRESAS CONCURSANTES	SE PROPONE ADJUDICAR
<p>“REHABILITACIÓN DE LA CANCHA E INGRESOS DEL ESTADIO SANTA ROSA”</p> <p>Recursos del crédito al Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. BANOBRAS</p> <p>Número de Obra: DOP/BANOBRAS/2017-07</p> <p>Número de Obra COMPRANET: IO-814023985-E13-2017</p>	<p>CONCURSO INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 TRES PERSONAS</p> <p>Techo financiero \$1,000.000.00</p> <p>(Un millón de pesos 00/100 M.N)</p>	<p>ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA</p> <p>PROPUESTA: No presentó propuesta</p> <p>ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL</p> <p>PROPUESTA: \$1'161,716.49</p> <p>GRUPO EDIFICADOR MAYAB S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal: Ing. Bernardo Sáenz Barba</p> <p>PROPUESTA: \$893,150.56</p>	<p>A la persona jurídica:</p> <p>GRUPO EDIFICADOR MAYAB S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal: Ing. Bernardo Sáenz Barba</p> <p>Por un monto de \$893,150.56</p> <p>(Ochocientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 56/100 M.N.)</p> <p>I.V.A. Incluido</p>

Obra descrita en la tabla que antecede, que fue **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA, de los presentes**, en la siguiente forma: 08 OCHO VOTOS a favor de los C.C. regidor **J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** (Como Presidente de Comisión y en representación del **PRESIDENTE MUNICIPAL**, en términos del artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas), Y así mismo los Regidores Integrantes, **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, C. EDUARDO GONZÁLEZ, PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, así como la **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA**, en su carácter de Contralor Municipal y el **MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal; lo que se asienta para constancia, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 72 fracción 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

CONSIDERANDO: *Por lo expuesto en los puntos que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se propone para su discusión y en su caso aprobación los siguientes:*

ACUERDOS: PRIMERO.- *Los integrantes del Comité aprobamos, autorizamos en lo general y en lo particular la adjudicación de la obra mencionada en el cuerpo del presente dictamen, por ser éstas la propuesta más económica y reunir los requisitos previstos por ley, habiendo obtenido el mayor puntaje en su evaluación, sirviendo el presente para su discusión y aprobación ante el Pleno del Ayuntamiento. SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que proceda a la elaboración de los Contratos de Obra con los contratistas ganadores, con las bases y condiciones de ley, así como a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que realice la notificación del fallo a los concursantes, de acuerdo al artículo 39 Bis de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en relación a los artículos 82 y 90 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese de igual manera al Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos correspondientes. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 21 DE 2017 ““2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el zapotlense José Manzano Briseño” LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERRÉZ* Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jal. **C. J. JESÚS**

GUERRERO ZUÑIGA Regidor Presidente de Comisión de Obras Públicas, Planeación y Regularización de la Tenencia de la Tierra **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Integrante **ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO** Regidor Integrante **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Integrante **C. EDUARDO GÓNZALEZ** Regidor Integrante **LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES** Regidor Integrante **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA** Contralora Municipal **MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ** Encargado de la Hacienda Municipal **ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ** Director de Obras Públicas **ING. RODOLFO NAVARRO IBARRA** Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles Del Sur de Jalisco **ARQ. VICTOR MIGUEL ZEPEDA OROZCO** Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco **FIRMAN”**-----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración este punto.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.**-----

SEXTO PUNTO: Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza la obra denominada: “Construcción de domo en Tianguis la Pulga, Primera Etapa”. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: DICTAMEN DEL CÓMITE DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE AUTORIZA LA OBRA**

DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN TIANGUIS LA PULGA, PRIMERA ETAPA”. De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de contemplado por los artículos 11, 25, 26, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y los artículos 27, 28, 30, 31, 63 Fracción II, 68 y 77 del Reglamento de la Ley vigente y con las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 4 fracción IV, de los lineamientos establecidos en el Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta ante el Pleno del Ayuntamiento el Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en base a los siguientes **ANTECEDENTES: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. **II.-** Que de conformidad con el artículo 25 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 4 fracción IV de los lineamientos establecidos para el funcionamiento del Comité Dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que corresponde al comité emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivado que sirva como fundamento para que el Ayuntamiento emita su dictamen correspondiente. **III.-** Que en **Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 39 treinta y nueve celebrada el día 14 catorce de Julio del**

2017, en el **punto número 28 veintiocho** del orden del día, se autorizó la celebración de los respectivos instrumentos jurídicos necesarios con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** por medio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF)**, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de las diversas obras, las cuales serán ejecutados antes del 31 de Diciembre del año 2017 con recursos federales del programa **“FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO D”**, recursos autorizados en el **Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2017**. IV– Entre las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal, establecidas en los artículos **27, 41, 43** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas**, y así como el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de conformidad a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el anexo 9 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del 2015, se encuentra la de contratar Obra Pública bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso Invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, siempre que se encuentre en los supuestos de dicha legislación y no se contraponga a los establecido en la legislación correspondiente así como las reglas de operación y criterios correspondientes respecto al programa **“FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO D”**, autorizado en el **Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2017**. V.– Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en los

puntos precedentes, es compromiso ineludible del Gobierno Municipal, el lograr que los objetivos y las obligaciones de conformidad con la legislación correspondiente, así como las reglas de operación y criterios del recurso del programa **“FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO D”**, autorizado en el **Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2017**, debiendo apegarse de forma estricta al principio de legalidad, por el ende a los procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento vigente**, considerando que el gasto de toda obra pública debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad que permitan que los objetivos sean cumplidos, por lo cual se emitió un dictamen técnico- jurídico del fallo por parte de la Dirección de Obras Públicas, para la realización de las siguientes obras, descritas en el punto siguiente. **VI.-** Que en Sesión Ordinaria del Comité de Obra Pública celebrada el Viernes 28 veintiocho de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, se aprobó la procedencia a la modalidad de Concurso Invitación a cuando menos 3 tres personas, en observancia a lo que dispone el decreto municipal aprobado mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 02 dos, celebrada el día 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil diez, que faculta al Director de Obras Públicas para que integre los expedientes de obra pública y realice los debidos procedimientos de adjudicación bajo la modalidad que la ley de la materia prevea; **VII.-** Se llevó a cabo la realización de los Procedimientos de Concurso bajo la modalidad correspondiente, por parte de la Dirección de Obras Públicas, siendo así bajo de la modalidad de Concurso de invitación a

cuando menos 3 tres personas, se les entregó la invitación a los contratistas propuestos, previo dictamen que se presentó al Comité Dictaminador de Obra Pública el día 28 veintiocho de Julio del 2017 y así como la correspondiente publicación de las Convocatorias en el sistema Compranet, realizándose la Visita al lugar de la Obra, así como la Junta de Aclaraciones respectivamente el día 01 Primero de Agosto del presente año, y los correspondientes actos de apertura de proposiciones el día 16 dieciséis de Agosto del año 2017, contando con la presencia del Auditor de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal durante todo el proceso, así se procedió a su revisión técnica y económica de las propuestas que presentaron por parte de los contratistas, y previa integración del respectivo expediente técnico, estudio por parte de la Dirección de Obras Públicas, así como de quienes integran el Comité Dictaminador, se presentó para su aprobación la siguiente propuesta en Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, misma que se desglosa de la siguiente manera: Obra Denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN TIANGUIS LA PULGA, PRIMERA ETAPA”**: -----

OBRA	MODALIDAD	EMPRESAS CONCURSANTES	SE PROPONE ADJUDICAR
“CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN TIANGUIS LA PULGA, PRIMERA ETAPA”: FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO D” Autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2017 Número de Obra: DOP/FFICD/2017-01	CONCURSO INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS Techo financiero \$2'310,241.56 (Dos millones trescientos diez mil doscientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.)	ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS PROPUESTA: \$2, 359,580.81 ING. ENRIQUE BENAVIDES MEJÍA PROPUESTA: \$2, 367,296.83 CONSTRUCTORA NIGU S.A. DE C.V. Representante Legal: Lic. Karla Patricia Romero Vela PROPUESTA:	A la persona jurídica: CONSTRUCTORA NIGU S.A. DE C.V. Representante Legal: Lic. Karla Patricia Romero Vela Por un monto de \$2' 303, 972.91 (Dos millones trescientos tres mil novecientos

Número de Obra COMPRANET: IO-814023985-E15- 2017		\$2,303,972.91	setenta y dos pesos 91/100 M.N.) I.V.A. Incluido
---	--	----------------	---

Obra descrita en la tabla que antecede, que fue **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA, de los presentes**, en la siguiente forma: 08 OCHO VOTOS a favor de los C.C. regidor **J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** (Como Presidente de Comisión y en representación del **PRESIDENTE MUNICIPAL**, en términos del artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas), Y así mismo los Regidores Integrantes, **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, C. EDUARDO GONZÁLEZ, PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, así como la **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA**, en su carácter de Contralor Municipal y el **MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal; lo que se asienta para constancia, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 72 fracción 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

CONSIDERANDO: Por lo expuesto en los puntos que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se propone para su discusión y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS: PRIMERO.- Los integrantes del Comité aprobamos, autorizamos en lo general y en lo particular la adjudicación de la obra mencionada en el cuerpo del presente dictamen, por ser ésta la propuesta más económica y reunir los requisitos previstos por ley, habiendo obtenido el

mayor puntaje en su evaluación, sirviendo el presente para su discusión y aprobación ante el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que proceda a la elaboración de los Contratos de Obra con los contratistas ganadores, con las bases y condiciones de ley, así como a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que realice la notificación del fallo a los concursantes, de acuerdo al artículo 39 Bis de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en relación a los artículos 82 y 90 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese de igual manera al Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 21 DE 2017 “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el zapotlense José Manzano Briseño” LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERRÉZ** Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jal. **C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA** Regidor Presidente de Comisión de Obras Públicas, Planeación y Regularización de la Tenencia de la Tierra **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Integrante **ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO** Regidor Integrante **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Integrante **C. EDUARDO GÓNZALEZ** Regidor Integrante **LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES** Regidor Integrante **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA** Contralora Municipal **MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ** Encargado de la Hacienda Municipal **ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ**

Director de Obras Públicas **ING. RODOLFO NAVARRO IBARRA** *Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles Del Sur de Jalisco* **ARQ. VICTOR MIGUEL ZEPEDA OROZCO** *Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco*
FIRMAN” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración el presente punto... Si no hubiera comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor. 1 abstención: De la C. Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría calificada.**

SÉPTIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Habiendo sido agotado el punto agendado para esta Sesión, le pido al Señor Presidente Municipal, haga la clausura de la misma. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 14:05 hrs. catorce horas, con cinco minutos, del día lunes 28 veintiocho de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, damos por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 44 cuarenta y cuatro, y válidos los acuerdos que se tomaron, buenas tardes y muchas gracias. -----